

gares no haya sido efectuado con arreglo a los procedimientos precedentes o sobre cuyo destino nada haya dispuesto la conferencia política, la responsabilidad por su cuidado y mantenimiento y por lo que haya de hacerse con ellos subsiguientemente pasará a las Naciones Unidas, las cuales, en todo lo que se refiera a esos prisioneros, actuarán ajustándose estrictamente al derecho internacional.

*399a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1952.*

611 (VII). La cuestión de Túnez

La Asamblea General,

Habiendo discutido la cuestión propuesta por 13 Estados Miembros en el documento A/2152,

Consciente de la necesidad de desarrollar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos,

Considerando que las Naciones Unidas, en cuanto centro destinado a armonizar las actividades de los pueblos para alcanzar los fines que les son comunes con arreglo a la Carta, deben tratar de eliminar todas las causas y factores de mal entendimiento entre los Estados Miembros, reafirmando así los principios generales de cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Expresa su confianza* en que, en ejecución de la política que ha proclamado, el Gobierno de Francia se esforzará por fomentar el desarrollo efectivo de las instituciones libres del pueblo de Túnez, en conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta;

2. *Expresa la esperanza* de que las partes continuarán sus negociaciones con carácter urgente, a fin de dar a los tunecinos el gobierno propio, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Encarece* a las partes que desarrollen sus relaciones y resuelvan sus controversias dentro del espíritu de la Carta, y que se abstengan de todo acto o medida que pueda agravar el actual estado de tensión.

*404a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1952.*

612 (VII). La cuestión de Marruecos

La Asamblea General,

Habiendo discutido la "Cuestión de Marruecos", como propusieron 13 Estados Miembros en el documento A/2175,

Consciente de la necesidad de desarrollar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos,

Considerando que las Naciones Unidas, en cuanto centro destinado a armonizar los esfuerzos de las naciones por alcanzar los fines que les son comunes con arreglo a la Carta, deben tratar de eliminar todas las

causas o factores de mal entendimiento entre los Estados Miembros, reafirmando así los principios generales de cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Expresa la confianza* de que, en ejecución de la política que ha proclamado, el Gobierno de Francia se esforzará por fomentar las libertades fundamentales del pueblo de Marruecos, en conformidad con los propósitos y principios de la Carta;

2. *Expresa la esperanza* de que las partes continuarán, con carácter urgente, sus negociaciones con objeto de desarrollar las instituciones políticas libres del pueblo marroquí, teniendo debidamente en cuenta los derechos e intereses legítimos existentes de conformidad con las normas y prácticas establecidas del derecho de gentes;

3. *Encarece* a las partes que sus relaciones se desarrollen en un ambiente de buena voluntad, de confianza y respeto mutuos, y que resuelvan sus controversias de conformidad con el espíritu de la Carta, absteniéndose de todo acto o medida que pueda agravar el actual estado de tensión.

*407a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1952.*

613 (VII). Cuestión de un llamamiento a las Potencias signatarias de la Declaración de Moscú del 1º de noviembre de 1943 para que den pronto cumplimiento a sus compromisos respecto de Austria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 190 (III), del 3 de noviembre de 1948, por la cual dirigió un llamamiento a las grandes Potencias a fin de que renovasen sus esfuerzos por zanjar sus diferencias y establecer una paz duradera.

Recordando los términos de la Declaración de Moscú,⁵ del 1º de noviembre de 1943, por la cual los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América reconocieron que Austria debía ser restablecida como Estado libre e independiente,

Recordando, además, que el Gobierno de Francia se asoció, el 16 de noviembre de 1943,⁶ a dicha declaración de los tres Gobiernos antes mencionados,

Considerando que, conforme al espíritu de dicha declaración, las cuatro Potencias aceptaron la responsabilidad de restablecer un Austria libre e independiente y que, con ese fin, entablaron negociaciones encaminadas a concertar un tratado con Austria,

⁵ Véase *Hacia la Paz*, Conferencia de Moscú, Declaración sobre Austria, página 11, Traducción de la Oficina Central de Traducciones, Secretaría de Estado, Washington, D.C., Publicación TC-203.

⁶ Véase *Recueil de Textes à l'usage des Conférences de la Paix, Première partie, Documents généraux. II, Déclaration du Comité français de la libération nationale relative à l'indépendance de l'Autriche*, pág. 5, Imprimerie Nationale de France, 1947.

Tomando nota, con preocupación, de que estas negociaciones, que se han desarrollado con intermitencias desde 1947, no han permitido hasta ahora alcanzar el objetivo perseguido,

Teniendo en cuenta que tal estado de cosas, que subsiste todavía después de transcurridos siete años desde la liberación de Austria al final de la segunda guerra mundial, y que es consecuencia del hecho de que dichas negociaciones no han llegado aún a buen término, constituye una fuente de honda desilusión para el pueblo austríaco, que ha realizado con éxito esfuerzos para conseguir la restauración y la reconstrucción democrática de su país,

Reconociendo que sólo si el pueblo austríaco goza sin trabas de su libertad e independencia pueden llegar esos esfuerzos a su completa realización,

Teniendo en cuenta, además, que tal estado de cosas impide la plena participación de Austria en las relaciones normales y pacíficas de la comunidad de naciones

y el pleno ejercicio de los poderes inherentes a su soberanía,

Teniendo presente que la solución de este problema constituiría un paso importante hacia la eliminación de otros factores de desacuerdo y, por consiguiente, hacia la creación de condiciones favorables al logro de la paz universal,

Deseando contribuir al fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al fomento de relaciones de amistad entre las naciones, en conformidad con los Propósitos y Principios de la Carta,

Dirige un encarecido llamamiento a los Gobiernos interesados, pidiéndoles que hagan con urgencia un nuevo esfuerzo para llegar a un acuerdo respecto de los términos de un tratado con Austria, con objeto de poner fin en plazo breve a la ocupación de Austria y permitir a Austria el pleno ejercicio de los poderes inherentes a su soberanía.

*409a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1952.*